DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA, SOBRECARPAS PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0171-A2

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.° PS-MC-015-FLOR-CAU-2025.

MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)

OCTUBRE DE 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Descripción general:
-Fecha de elaboración del estudio previo: octubre de 2025.
-Dependencia responsable: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca.
-Tipo de contrato: Compraventa.

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se elabora el presente estudio previo con el fin de establecer la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación correspondiente.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato según la modalidad aplicable, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones. Por su parte, el numeral 7 del mismo artículo señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, junto con las autorizaciones y aprobaciones necesarias, deben ser analizadas e impartidas antes del inicio del proceso de selección o de la suscripción del contrato.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos definitivos y el contrato. Estos documentos deben permanecer disponibles para consulta pública durante el desarrollo del proceso de contratación, incluyendo los procesos de mínima cuantía.

La presente actuación se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. Estos principios orientan la función pública, que debe estar al servicio de los intereses generales y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y las normas, sobre todo aquella que está consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La necesidad de adquirir material de intendencia, específicamente sobrecarpas con diseño pixelado camaleón conforme a la Norma Técnica NTMD-0171-A2, surge de la obligación institucional de garantizar condiciones adecuadas de protección, operatividad y bienestar al personal desplegado en zonas selváticas y desérticas. Este elemento cumple funciones esenciales de resguardo frente a factores climáticos adversos, y su diseño técnico que incluye especificaciones en resistencia, impermeabilidad, confección reforzada y compatibilidad con el entorno táctico responde a los estándares establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional. La incorporación de este bien fortalece la capacidad logística y operativa de la entidad, asegurando el cumplimiento de sus funciones misionales en terreno.

La adquisición de sobrecarpas conforme a la Norma Técnica NTMD-0171-A2 responde a la necesidad de dotar al personal operativo con elementos de protección adecuados para condiciones climáticas adversas, garantizando funcionalidad, resistencia y durabilidad mediante especificaciones técnicas precisas en diseño, confección, materiales y métodos de ensayo. Este bien cumple con criterios de impermeabilidad, resistencia mecánica, facilidad de instalación y compatibilidad con entornos selváticos o desérticos, lo que asegura su idoneidad para el uso institucional y su alineación con los estándares exigidos por el Ministerio de Defensa Nacional, contribuyendo a la eficiencia logística y al bienestar del personal en terreno.

La Entidad requiere la adquisición de material de intendencia, específicamente sobrecarpas pixelado camaleón, conforme a la Norma Técnica NTMD-0171-A2, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de protección y operatividad al personal desplegado en ambientes de difícil acceso y condiciones climáticas adversas. Este elemento cumple funciones esenciales de resguardo frente a factores como lluvia, humedad

y exposición solar, y sus características técnicas confección reforzada, impermeabilidad, resistencia mecánica y facilidad de instalación aseguran su idoneidad para el uso institucional. La presente necesidad se enmarca en el cumplimiento de los estándares establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y responde a los requerimientos logísticos para el desarrollo eficiente de las actividades misionales.

En conclusión, la adquisición de sobrecarpas pixelado camaleón conforme a la Norma Técnica NTMD-0171-A2 resulta fundamental para garantizar la protección, eficiencia y operatividad del personal en campo, bajo condiciones climáticas exigentes. Este bien no solo cumple con los estándares técnicos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, sino que también fortalece la capacidad logística de la Entidad, asegurando el desarrollo adecuado de sus funciones misionales con elementos confiables, resistentes y adaptados al entorno táctico.

El proceso de sobrecarpas es fundamental porque permite ajustar o ampliar las condiciones de un proceso contractual en curso, promoviendo la pluralidad de oferentes y evitando la declaratoria desierta cuando hay baja participación. Esta herramienta, contemplada en la normatividad colombiana, garantiza la transparencia, la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos, al ofrecer una oportunidad adicional para que otros interesados presenten propuestas bajo condiciones similares. Además, fortalece la competencia y asegura que el proceso se mantenga dentro del marco legal sin necesidad de reiniciar etapas, optimizando tiempos y costos para la entidad.

El valor del contrato se financiará parcialmente con recursos del Fondo Territorial para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana – FONSET, en concordancia con lo socializado y aprobado durante la reunión ordinaria del Comité Territorial de Orden Público, según consta en el Acta N.° 02 del 7 de junio de 2025. En dicha sesión, se presentó y aprobó el presente proyecto, destinando recursos del FONSET para su ejecución.

Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley y cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN

3.1 Objeto contractual: "**COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA, SOBRECARPAS PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0171-A2".**

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la contratación.

3.2 EXIGENCIAS CONTRACTUALES GENERALES

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas, aclaraciones emitidas y la oferta presentada.

2. Acatamiento de procedimientos administrativos: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta ejecución del contrato.

3. Comunicación de eventualidades: Informar oportunamente al Municipio, a través del supervisor del contrato, cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo adecuado del mismo.

4. Asunción de gastos legales: Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

5. Constitución de garantías: Constituir la garantía única, en caso de que sea requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable.

6. Aportes al sistema de seguridad social: Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

7. Asunción de costos operativos: Asumir, conforme a su propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplimiento de disposiciones legales adicionales: Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Carpas	49000000	49120000	49121500	49121503

3.4 Especificaciones del objeto contractual

3.3.1 Especificaciones técnicas:

COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA, SOBRECARPAS PIXELADO CAMALEÓN NTMD-0171-A2				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	SOBRECARPA TIPO SINTELA COLOR PIXELADO CAMALEÓN, cumpliendo NTMD-0171-A2	35	$ 418.300	$ 14.640.500
TOTAL				**$ 14.640.500**

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

4.1 Obligaciones Específicas el Contratista

1. Suministrar las sobrecarpas conforme a la Norma Técnica NTMD-0171-A2, garantizando que cumplan con todas las especificaciones de diseño y confección, de acuerdo al anexo técnico establecido.

2. Entregar el bien en el lugar, fecha y condiciones pactadas en el contrato, asegurando puntualidad y cumplimiento logístico.

3. Garantizar la calidad del producto, incluyendo resistencia, impermeabilidad, acabados, y ausencia de defectos visibles o estructurales.

4. Presentar muestras físicas si la Entidad lo requiere, para verificación técnica previa a la aceptación definitiva.

5. Realizar el empaque y rotulado conforme a lo establecido en la norma técnica, tanto en presentación individual como colectiva, incluyendo marquillas y etiquetas con la información exigida.

6. Responder por la garantía del bien suministrado, atendiendo cualquier defecto de fabricación o incumplimiento técnico durante el tiempo estipulado.

7. Cumplir con los requisitos ambientales y de conformidad, incluyendo la declaración de composición de materiales y tratamiento de residuos si aplica.

8. Atender las observaciones técnicas o administrativas que formule la supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos.

9. Mantener comunicación efectiva con la Entidad, informando cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones legales, laborales y tributarias derivadas de la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente.

4.2 Obligaciones del Municipio de Florencia, Cauca

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta.

5. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia, Cauca, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6.. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Compraventa, bajo la modalidad de Mínima Cuantía

7.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14.640.500,00) M/CTE.** Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.
La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

- Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 1%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5% =Será Descontada Del (Os) Pagos

5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 6x1000=Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla pro Universidad del Cauca 1%=Será descontada del (os) pagos o se confirma el pago con el recibo de la universidad.

b) Retención del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
c) Retención en la fuente: según tabla de retención
d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

7.2 Forma de pago

La Alcaldía Municipal de Florencia Cauca, reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO				VALOR
2.3.2.02.02.009-450107900-1000-1.0-1.3.3.4.01-1-Anterior-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad sociales y personales				$ 14.640.500
	TOTAL				$ 14.640.500
Vigencia Fiscal	2025	No. CDP	389	CDP de fecha	26 de julio de 2025

7.4 Plazo total de ejecución

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio el objeto del presente contrato, es de quince (15) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de contratos que permitan el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal debe justificar previamente a la apertura del proceso de selección los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En este caso, se acude a la modalidad de mínima cuantía, definida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a su modificación por la Ley 2069 de 2020, por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá

justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente,

se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector”, se realizó el análisis correspondiente al mercado aplicable al presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta la

naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados.

La Entidad identificó la necesidad de adquirir sobrecarpas pixelado camaleón, conforme a la Norma Técnica NTMD-0171-A2, como parte del material de intendencia requerido para garantizar la operatividad del personal en campo. Para establecer el presupuesto oficial y verificar la viabilidad técnica y económica del proceso, se recopilaron cotizaciones de proveedores especializados en confección de elementos tácticos y militares, tanto del sector público como privado. Se seleccionó la oferta de menor valor que cumplía con los requisitos técnicos exigidos, la cual se incorpora como parte integral del presente estudio.

Adicionalmente, se revisaron procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II por otras entidades territoriales, cuyos objetos guardan similitud con el presente proceso, permitiendo validar rangos de precios, condiciones de entrega, tiempos de fabricación y cumplimiento normativo. Esta información fue contrastada con antecedentes contractuales de la Entidad en vigencias anteriores, lo que permitió establecer un marco referencial confiable para la estimación presupuestal y la definición de condiciones contractuales.

El análisis evidencia que el mercado cuenta con proveedores idóneos, con experiencia comprobada en la fabricación de sobrecarpas bajo especificaciones técnicas exigentes, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la viabilidad del proceso de contratación. El estudio de precios, calidad y condiciones de entrega respalda la razonabilidad del valor estimado y permite avanzar con seguridad jurídica y técnica en la etapa de planeación contractual.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14.640.500,00) M/CTE** valor que, de acuerdo a las decisiones de índole administrativo de la Entidad y atendiendo el análisis de riesgo considerado, será cancelado, en actas parciales y/o final.

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la página del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades: Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA	ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CHALECOS PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICION SEGÚN NTMD-0253) DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS	QUINCE (15) DÍAS	$ 15.000.000

	MARCO DE PRECIOS CCE-919-1-AMP-2019 PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLON SAN MATEO, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL ARMENIA.		
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA	ADQUISICION DE BUFANDAS PASAMONTAÑAS COLOR GRIS PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS FAC DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD-0136-A4	VEINTITRÉS (23) DIAS	$ 23.249.000
DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	ADQUISICIÓN DE PONCHOS PARA LOS AUXILIARES DE POLICÍA Y PERSONAL DE LA UNIPEP PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA EN LA VIGENCIA 2020	OCHO (08) DÍAS	$ 11.399.000
MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE “CHALECOS” PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 4 “ GRAL BENJAMÍN HERRERA CORTES” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.	DIEZ (10) DÍAS	$ 14.500.000

8.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva implica que la adjudicación se realice al ofrecimiento más favorable a los intereses de la Entidad, sin considerar factores de afecto, interés particular o cualquier motivación subjetiva. En los procesos de contratación cuyo objeto corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, según lo dispuesto en el numeral 3 del citado artículo. Este criterio se aplicará en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en caso de empate en el precio, se adjudicará al proponente que haya presentado primero su oferta, conforme al orden de radicación registrado en el acta de cierre generada por la plataforma SECOP II. La verificación de requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente con el menor precio, siempre que este se encuentre dentro del rango permitido (entre el 98% y el 100% del presupuesto oficial) y no represente un valor artificialmente bajo que comprometa la adecuada ejecución contractual.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en él, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO-CONTRATISTA
Riesgo de cumplimiento	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

Riesgo de calidad	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dice: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES.

LIMITACIÓN A MIPYMES, De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación publica, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece.

Responsable:

JUAN FELIPE RAMOS SILVA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal

Elaboro Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación
Revisó y Aprobó en su componente técnico Dr. Juan Felipe Ramos Silva - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal